

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. CCC-012-2020**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ASMED, S.R.L., DEL LOTE I CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2020-0004 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE HIGIENE (PROTECCIÓN PERSONAL) PARA USO DE LOS COLABORADORES DEL INDOTEL A FINES DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID 19), Y DECLARA DESIERTO EL LOTE II.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (miembro); **Lcdo. Félix Jáquez Bairán**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2020-0004 para la adquisición de insumos médicos y de higiene (protección personal) para uso de los colaboradores del INDOTEL a fines de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19), Lotes I y II.

**Antecedentes.-**

1. El 12 mayo de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución No. CCC-010-2020, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2020-0004 para la adquisición de insumos médicos y de higiene (protección personal) para uso de los colaboradores del INDOTEL a fines de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19).
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2020-0004**, el 14 de mayo de 2020 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 25 de mayo de 2020 a las once treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), fue celebrado de forma virtual el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas) mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en el que se presentaron las siguientes empresas **Grupo Ferme, S.R.L.; Pohut Comercial, S.R.L.; AVG Comercial, S.R.L.; Suplitado Tintor, S.R.L.; Brocolik, S.R.L., Asmed**

**S.R.L. y Díaz Eventos Sociales y Servicios, S.R.L.;** procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, manteniéndose estos encriptados en el Portal Transaccional de Compras; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. Durante el referido acto, el Comité de Compras y Contrataciones advirtió que **Grupo Ferme, S.R.L.** envió tanto su propuesta técnica como económica vía correo electrónico, inobservando lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso<sup>1</sup>, quedando de esta forma descalificada pues la única vía para presentar ofertas era a través del portal transaccional de compras. Asimismo, las participantes **Díaz Eventos Sociales y Servicios, S.R.L.** y **Brocolik, S.R.L.**, incluyeron en el Sobre A, sus ofertas económicas y las garantías de seriedad de la oferta, situación que generó la descalificación de las mismas de acuerdo al artículo 84 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06<sup>2</sup>. Por lo que las ofertas que fueron evaluadas técnica y legalmente corresponden a las empresas **Pohut Comercial, S.R.L.** (Lote I); **AVG Comercial, S.R.L.** (Lotes I y II); **Suplitado Tintor, S.R.L.** (Lote I) y **ASMED, S.R.L.** (Lote I).

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000007-20 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. SG-I-000004-20 emitido por **Annabelle Román y Yoly Z. Pérez Rodríguez**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-010-2020 de fecha 12 de mayo de 2020.

6. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas así como de las credenciales legales presentadas, de los oferentes participantes **Pohut Comercial, S.R.L.** (Lote I) y **AVG Comercial, S.R.L.** (Lotes I y II) no quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto, **Suplitado Tintor, S.R.L.** (Lote I) y **ASMED, S.R.L.** (Lote I) sí quedaron habilitadas para el acto de apertura de sus Sobres B, el cual fue celebrado de forma virtual, el 1ero. de junio de 2020 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocidas las ofertas económicas de los oferentes habilitados, se generó el Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas, No. RH-I-000001-20, elaborado por Yoly Z.

---

<sup>1</sup> Capítulo II. Los actos de recepción y apertura de ofertas (SOBRE A y SOBRE B) serán vía online, por lo que el oferente deberá presentar su oferta técnica y económica exclusivamente a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas [...].

<sup>2</sup> Artículo 84. Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta.

Pérez Rodríguez, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-010-2020 de fecha 12 de mayo de 2020.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 074-19, se confirma la composición de este Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-2020-0004 para la adquisición de insumos médicos y de higiene (protección personal) para uso de los colaboradores del INDOTEL a fines de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID19), dividido en Lotes, a saber:

Cantidad	Descripción	Presupuesto
<b>Lote I</b>	Insumos Médicos	RD\$1,300.000.00
<b>Lote II</b>	Materiales de Higiene	RD\$ 200,000.00
<b>Total</b>		<b>RD\$1,500.000.00</b>

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 25 de mayo de 2020, fue celebrado virtualmente el acto de apertura de Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para evaluación de sus ofertas fueron: **Pohut Comercial, S.R.L.** (Lote I); **AVG Comercial, S.R.L.** (Lotes I y II); **Suplitodo Tintor, S.R.L.** (Lote I) y **ASMED, S.R.L.** (Lote I);

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité

presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 5.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las propuestas presentadas por los oferentes/proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE. Si la oferta no contiene algunos de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente.”

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000007-20, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que las participantes **Pohut Comercial, S.R.L., AVG Comercial, S.R.L., Suplitodo Tintor, S.R.L. y ASMED, S.R.L. CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas técnicas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. SG-I-000004-20, emitido por **Annabelle Román y Yoly Z. Pérez Rodríguez** peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-010-2020 de fecha 12 de mayo de 2020;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la referida evaluación técnica, en la que se verificó que los oferentes incluyeran todos los artículos solicitados en el pliego de condiciones específicas, quedaron descalificados los participantes **Pohut Comercial, S.R.L. y AVG Comercial, S.R.L.**, y habilitadas para la apertura del Sobre B por el Lote I, las empresas **Suplitodo Tintor, S.R.L., y ASMED, S.R.L.**, concluyendo de la siguiente forma:

“Según se muestra en la evaluación anterior para el Lote I, las empresas **Asmed S.R.L., y Suplitodo Tintor S.R.L.** cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas, por lo que recomendamos sean habilitadas para aperturar sus ofertas económicas, no obstante para el Lote II solo presentó oferta la empresa **AVG Comercial S.A.**, sin embargo, la misma no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no recomendamos aperturar su oferta económica.”

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 1ero. de junio de 2020 a las 11:00 horas de la mañana, fue celebrado virtualmente el acto de apertura de las ofertas económicas habilitadas, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto, a saber:

<b>ASMED, S.R.L.</b>	<b>RD\$703,050.00</b>
<b>SUPLITODO TINTOR, S.R.L</b>	<b>RD\$1,210,500.00R</b>

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$4,347,688.99. Asimismo, el presupuesto establecido por el **INDOTEL** para el Lote I de esta contratación es de RD\$1,300,000.00, por lo que las ofertas económicas presentadas se encuentran dentro del referido umbral y presupuesto;

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe RH-I-000001-20, queda evidenciado que el contenido de las Ofertas económicas presentadas por los oferentes se encuentran de acuerdo a sus respectivas ofertas técnicas en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 6.1 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)”*;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del Lote I, y declaración de desierto del Lote II correspondientes al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-2020-0004**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-010-2020 de fecha 12 de mayo de 2020;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 25 de mayo y 1 de junio de 2020 instrumentados por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Notario Público;

**VISTOS:** El Informe Técnico No. SG-I-000004-20, Informe Económico No. RH-I-000001-20, y Legal No. CJ-I-000007-20, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **ASMED, S.R.L.**, adjudicataria del **Lote I** del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-2020-0004 para la adquisición de insumos médicos y de higiene (protección personal) para uso de los colaboradores del **INDOTEL** a fines de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19), por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio, la calidad e idoneidad del oferente, con un monto total de **Setecientos Tres Mil Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$703,050.00)**.

**SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO** el **Lote II** del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-2020-0004 para la adquisición de insumos médicos y de higiene (protección personal) para uso de los colaboradores del **INDOTEL** a fines de prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) y **AUTORIZAR** una nueva convocatoria para el proceso que corresponda de acuerdo al monto presupuestado por la institución y a la Resolución PNP-01-2020 que establece los umbrales máximos para la adquisición de bienes, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**TERCERO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato

con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Félix Jáquez Bairán  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**